

ANTE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL SEPTIMO DE SENTENCIA PENAL EN EL CASO DEL HOMICIDIO DE SANTOS MARLENY Y LESIONES EN CONTRA DE ARACELY ELIZABETH GOMEZ PALMA POR PARTE DEL OFICIAL II DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL (PNC) SANTIAGO LUIS GARCIA.

MANIFESTAMOS

El día 13 de junio del 2007, a las 16 horas, se dictó sentencia en el caso contra SANTIAGO LUIS GARCIA, por el homicidio de la señora SANTOS MARLENY FLORES PALMA, quien fuera víctima de un atentado con arma de fuego en su residencia, el día 10 de julio del 2006, a las 9:30 de la mañana, falleciendo a consecuencia de las heridas ocasionadas el 31 de agosto, luego de una larga agonía por la gravedad de las heridas ocasionadas. Marleny deja en la orfandad a tres menores de edad, que se encuentra bajo el cuidado de sus abuelos maternos, ante la ausencia de su papa. En este atentado también fue herida en una pierna su hermana Elizabeth Araceli Gómez Palma. Previo al atentado, las víctimas habían sufrido en tres oportunidades amenazas con arma de fuego por parte de este individuo estando uniformado.

La tipificación fue de HOMICIDIO y LESIONES LEVES. Por la gravedad de los hechos y por tratarse el agresor un miembro de las fuerzas de seguridad, como **Fundación Sobrevivientes** desde el inicio del proceso en coordinación con el Ministerio público se trató de modificar la tipificación del delito por la figura de Asesinato, y si bien las heridas físicas de Araceli eran leves, el cuadro psicológico que presenta de stress post traumático, lo cual requiere de un proceso de tratamiento terapéutico para que lo pueda superar. Lastimosamente no se logró modificar el delito y por ello el día de ayer el tribunal séptimo establece una pena por homicidio de 15 años, siendo esta la pena menor.

Ante esta pena, no podemos dejar de sentirnos consternadas, porque si bien, el agresor fue condenado, la pena no corresponde al daño causado, por lo que deja un sabor a impunidad en la familia, quienes a pesar de las amenazas y hostigamientos que sufrieron durante meses aún estando con protección de la PNC, se mantuvieron firmes en buscar la justicia. Como **Fundación Sobrevivientes** lamentamos la decisión de los jueces que conforman el tribunal, **no estamos de acuerdo** con los siguientes elementos de la condena:

- 1) Que no se hubiese tomado en cuenta que el agresor era un miembro de las fuerzas de seguridad. Si bien se encontraba de vacaciones, era miembro activo de la PNC, con el grado de oficial segundo, de acuerdo a nuestro análisis un funcionario público no deja de serlo por ser día de feriado, o descanso, la investidura se mantiene mientras se de una relación laboral plenamente demostrada, como fue el presente caso. Situación que ameritaba la aplicación del artículo 28 del Código Penal, relativo a “Agravante Especial de Aplicación Relativa” que reza: “Los jefes o Agentes encargados del orden público, que cometieren cualquier

delito contra las personas y sus bienes, siempre que se pruebe que en la realización del mismo se produjo grave abuso de autoridad y de la confianza que el Estado les ha otorgado, se les impondrá la pena correspondiente al delito cometido, aumentada en una cuarta parte”. Porque se logro demostrar durante el debate que él haciendo uso del poder que le daba el ser miembro de la PNC intimidaba, amenazaba, y el día del atentado con toda alevosía descargo su arma contra la humanidad de Santos Marleny Flores Palma .

- 2) Aunque la herida física causada a Aracely no fue grave, el daño psicológico ocasionado sí, y se presentaron los peritajes sicológicos que demuestran el daño ocasionado. No compartimos la decisión del tribunal de no emitir condena por esta agresión.
- 3) Así mismo, no se comparte la valoración del tribunal, de no establecer las responsabilidades civiles, ya que los niños tienen papa, él cual esta ausente, y de demostrar que los tres menores de edad se encuentran bajo el cuidado de sus abuelos maternos, quienes son personas de la tercera edad. Además debe de tomarse en cuenta que los agresores deben de asumir su responsabilidad por el impacto social que tienen sus actos, y en este caso, como se logro demostrar con los peritajes sicológicos presentados **el daño causado a los niños es de gran envergadura**, ya que su futuro es incierto. Los jueces en ningún momento tomaron en cuenta lo establecido en el artículo 3ro. de la convención sobre los derechos de los niños que establece: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

Por último manifestamos nuestra posición de agotar los recursos legales, con el objetivo de alcanzar la justicia plena en este caso, nuestra solidaridad y apoyo a la familia Flores Palma. No podemos dejar de reconocer el trabajo realizado por la **fiscal Elida Mancilla**, quien durante este año ha estado en el debate de varios casos de asesinato de mujeres logrando condenas para los responsables.

Guatemala 14 de junio del 2007.